



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE 22 DE FEBRERO DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA UNIÓN DE HERMANDADES.

Jerez de la Frontera, a 3 de julio 2013

REUNIDOS

De una parte **Dña. Felisa Rosado Refolio**, en calidad de Delegada de Medio Ambiente y Deportes del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en representación del Ayuntamiento de Jerez en este tipo de actos, por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2011, publicada en el B.O.P. número 155 de 16 de agosto de 2011, y en virtud del Acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2013.

De otra parte, **D. Pedro Pérez Rodríguez**, provisto con DNI nº31.644.423-B con domicilio a efectos del presente en Jerez de la Frontera, c/ Curtidores nº3, en nombre y representación del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Jerez de la Frontera, en calidad de Presidente de la Unión de Hermandades en virtud de su nombramiento por la Unión de Hermandades en Pleno de fecha 11 de noviembre de 2011.

Ambas partes manifiestan disponer, y así se lo reconocen mutuamente en la representación en la que intervienen, de la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración en ejecución del firmado por ambas partes con fecha 22 de febrero de 2013, por lo que libre y voluntariamente

MANIFIESTAN

I. Que el presente Convenio se suscribe en ejecución de lo estipulado en la cláusula cuarta del Convenio entre el Ayuntamiento de Jerez y la Unión de Hermandades de Jerez, firmado el pasado 22 de Febrero de 2013, en la que se estableció que, en relación con la utilización de equipamientos públicos, *"La actividad cultural y deportiva de las hermandades constituyen otras facetas que son valoradas muy positivamente por los jerezanos y por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, consecuentemente, el Excmo. Ayuntamiento se compromete a facilitar de forma gratuita aquellos espacios públicos que sean solicitados para este tipo de actividades, siempre que las circunstancias de programación prevista o de cualquier otro tipo así lo permitan."*

II. Que la presente Adenda al Convenio de Colaboración ha sido aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 27 de junio de 2013.



Es, por todo lo anteriormente mencionado, del común interés de ambas entidades llevar a cabo el desarrollo de la mencionada clausula en su faceta deportiva, poniendo el Excmo. Ayuntamiento de Jerez a disposición de la Unión de Hermandades, las instalaciones deportivas municipales, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Mediante el presente convenio el Ayuntamiento de Jerez cederá el uso de diversas Instalaciones Deportivas Municipales a la Unión de Hermandades de Jerez, para la realización de ACTIVIDADES DEPORTIVAS cuyos resultados se apliquen a obra social, tales como torneos benéficos, encuentros solidarios, y similares.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Jerez, a través de su Servicio de Deportes, establece una bolsa de horas de uso de las instalaciones deportivas municipales para las actividades de carácter social de las hermandades de la ciudad. Dicho número de horas son las que siguen:

- 60 horas de uso al año de Campos de Fútbol: Preferentemente en fines de semana del mes de Julio y un día festivo al año.
- 60 horas de uso al año de Pabellón Cubierto: Preferentemente en fines de semana de Agosto y un día festivo al año.
- 60 horas de uso al año de Pistas de Padel, repartidas en 30 horas en horario de mañana y 30 horas en horario de tarde: Preferentemente en fines de semana del mes de Julio y un día festivo al año.

TERCERA.- La reserva en fechas distintas de las establecidas como preferentes están supeditadas a las fechas y horarios de apertura de las instalaciones y a su ocupación por entidades o personas que las tuvieran, por la resolución de la Convocatoria anual para Deporte Base, así como a las actividades escolares y del servicio de deportes programadas.

CUARTA.- El procedimiento se ajustará a los siguientes parámetros, al estar sometido a la *Ordenanza de Instalaciones deportivas de la Ciudad de Jerez*:

- a) Las actividades que podrán solicitarse se encuadran en los siguientes tipos de uso:
- Artículo 19.1 b), uso ordinario singular para el ejercicio de disciplinas deportivas con carácter o transcendencia pública o social. Para lo cual y según el artículo 21, se



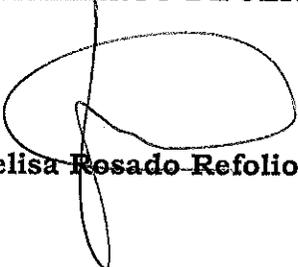
establece un plazo mínimo de un mes de antelación para presentación de solicitudes.

- Artículo 26.1., uso extraordinario de carácter deportivo, para lo que se establecen 2 meses de plazo mínimo para la presentación de solicitudes.
- b) La Unión de Hermandades designará el órgano competente dentro de su corporación para tramitar el uso de las instalaciones deportivas municipales. Este órgano será la vocalía de juventud de la Unión de Hermandades.
- c) Dicho órgano competente, comunicará al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Jerez, antes de transcurridos 10 días desde que se le presentara la correspondiente solicitud por parte de las Cofradías miembros de la Unión de Hermandades, con una breve indicación de la idoneidad de la actividad y su visto bueno para que se lleve a cabo la tramitación por parte del Servicio de Deportes.
- d) El Servicio de Deportes, al objeto de proceder a la reserva, se pondrá en contacto con la hermandad correspondiente para concretar los detalles de la solicitud.
- e) El Servicio de Deportes comunicará a la Hermandad solicitante y a la Unión de Hermandades el resultado de la tramitación de la solicitud.
- f) Al presente Convenio se adjuntan anexos sobre la documentación necesaria para tramitar las solicitudes en función del tipo de actividad, según establece la citada Ordenanza de uso.

QUINTA.- Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio se aplicará lo establecido en la cláusula sexta del Convenio de Colaboración de fecha 22 de febrero de 2013.

Y en prueba de su conformidad, se firma el presente Convenio en el lugar y la fecha arriba indicados.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ



Felisa Rosado Refolio

UNIÓN DE HERMANDADES DE JEREZ



D. Pedro Pérez Rodríguez